



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 047-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 16 de Noviembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 16 de Noviembre del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y El Centro Preuniversitario San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

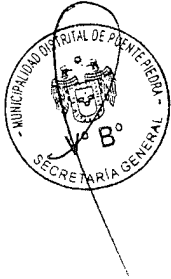
Que, el presente convenio tiene como objetivo Desarrollar actividades académicas de extensión a favor de la comunidad, en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar preparación académica a alumnos en la etapa preuniversitaria para la inserción en el campo universitario;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 223-2016-SGEC-GDH/MDPP y el Informe N° 231-2016-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 352-2016-GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el informe N° 3224-SGLCPSG-GAF-MDPP de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorandum N°1625-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 263-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del concejo municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y El Centro Preuniversitario San Marcos; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.





ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puenete Piedra y El Centro Preuniversitario San Marcos; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.D. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE